

ORDENANZA N°: 89

AÑO: 2015

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1º) **DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio la obra: “**Construcción de pavimento Las Varillas**” por los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva de la obra, presupuesto y plano de obra con el listado de calles comprendidas, que forma parte de la presente como Anexos I, II y III respectivamente.

Art. 2º) **DISPÓNESE** que los contribuyentes referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras establecido en la presente, a efectos del pago de la misma.

Art. 3º) **PROCÉDASE** a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles administrativos, a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá darse a publicidad en el Semanario El Heraldito y a través de los medios radiales locales. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30 %) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencia con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Art. 4º) Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, el que deberá ser notificado en forma fehaciente.

Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el certificado de determinación de deuda, formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo y además optar por una de las formas de pago autorizadas.

Art. 5º) Vencido el plazo referido en el artículo precedente, sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará cada cuenta y emitirá los certificados de deuda finales.

Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Hacienda y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, previo dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, si correspondiere.

Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los certificados de determinación de deuda a emitirse, la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la Secretaría de Hacienda a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. Tal retiro se podrá efectuar hasta la fecha tope que establezca el P.E.M., a partir de la cual, se considerará notificados a la totalidad de los frentistas.

El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente.

Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24 o 36 cuotas, según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Art. 6º) El presupuesto oficial de la obra es de Cuatrocientos dieciocho pesos (\$ 418) por metro cuadrado de hormigón de la calidad, espesor y demás condiciones establecidas en el anexo III.

La contribución se establecerá mediante el cálculo de la superficie de hormigón que deberá abonar cada contribuyente, el cual se obtendrá multiplicando los metros de frente del inmueble, por la mitad del ancho de la calzada.

Art. 7º) La contribución de mejoras, podrá ser abonada:

- a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado.
- b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado.
- c) Una entrega inicial de libre elección por parte de los frentistas obligados conforme al Art. 2, y el saldo hasta en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, para que aquellos frentistas cuyo frente sea igual o inferior a 20 metros, y en hasta treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, para

aquellos frentistas cuyo frente sea superior a 20 metros; redeterminables mensualmente, según la evolución del costo de la bolsa de cemento. Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación.

- d) Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la Ord. General Impositiva Vigente, mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.

Art. 8º) El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Art. 9º) Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.02.04.22 –PAVIMENTO-; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 2.01.08.01.02.34-OBRA: PAVIMENTO.

Art. 10º) **EXIMASE** a la contribución de mejoras creada en la presente Ordenanza, de la aplicación del FO.SA.V (fondo para la salud Las Varillas), Ord. Nº 200/2012.

Art. 11º) **FACULTASE** al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013-actualmente \$ 50.000), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013- Actualmente \$ 300.000), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013- Actualmente \$ 300.000) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Art. 12º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/07/2015

Victoria P. Gotta

SECRETARIA HCD

José M. Dabbene

PRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 89/2015

Que la obra de pavimento urbano que se proyecta y cuya memoria descriptiva y plano se adjuntan al presente proyecto de Ordenanza, resulta prioritaria e indispensable para mejorar las condiciones de vida de los vecinos del sector de la Ciudad, llevándoles no solamente comodidad sino también mejorando la circulación en las calles, permitiendo la mejora de desagües y la minimización de la presencia de capa freática alta.

Que se pone a disposición de los contribuyentes diferentes modalidades y facilidades de pago, con descuento del 10% en caso de pago de contado, de 3 cuotas sin interés y luego una entrega libre y hasta 24 o 36 cuotas mensuales redeterminables mensualmente mediante los incrementos que sufran los valores de la bolsa de cemento normal.

Dado la particular situación económica imperante en el país y siguiendo los precedentes de las obras de alumbrado público y cordón cuneta que se han aprobado y se están ejecutando en la Ciudad, a efectos de no encarecer el valor de la obra a cada uno de los contribuyentes obligados por la misma, el P.E.M ha considerado conveniente eximirlos del pago del FO.SA.V.

Que en virtud de las intensas precipitaciones caídas tanto en nuestra ciudad como en la Provincia de Córdoba, circunstancia por todos conocidos, que ha producido un importante deterioro en las calzadas, y a los fines de mejorar rápidamente las condiciones de las calles de nuestra ciudad, resulta conveniente la autorización al P.E.M. a contratar la adquisición de materiales, elementos y servicios para la Obra de Pavimento de manera directa, con informe al HCD en los casos especificados.

Victoria P. Gotta

SECRETARIA HCD

José M. Dabbene

PRESIDENTE HCD